

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D^{ña}. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

D. Jesús M. Ruiz Valle

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas del día doce de julio de dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **7 de julio de 2.021.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de julio de 2.021 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A, para realizar solera con pendientes e impermeabilización de la misma para recopilación de aguas pluviales mediante rigola o similar de 70 m², en la propiedad situada en la Calle Cuesta Rufina nº 23, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.000 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“ - *Previo a la ejecución de la actuación deberá entregar copia en este Ayuntamiento del certificado de seguridad firmado por técnico competente al efectuarse el pavimento.*

- *La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad, y se estará a lo dispuesto en el artículo 5 para edificaciones existentes de dicha normativa.*

- *No está permitido el vertido directo de las aguas pluviales a la vía pública.*

- *Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, el suelo de las terrazas y patios será de material impermeable que impida por completo las filtraciones y su superficie exterior estará dispuesta con pendiente apropiada para evacuar rápidamente las aguas pluviales y de limpieza por los orificios de desagüe, y un sifón que asegure un cierre hidráulico permanente de 7 cm como mínimo.”*

2.2.- Comunicación de cambio de titularidad de actividad de Supermercado con emplazamiento en calle José M^a Rodríguez Marín, nº 3 bajo comercial, de Conroma S.L. a favor de.

VISTA la solicitud presentada por Conroma S.L., con C.I.F. nº B13116496, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RC-1493 por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Supermercado” con emplazamiento en calle José M^a Rodríguez Marín, nº 3 bajo comercial a favor de .

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

CONSIDERANDO las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las

Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de “Supermercado”, con emplazamiento en calle José M^a Rodríguez Marín, nº 3 bajo comercial de esta localidad, a favor D. Ricardo Merino Sanz con D.N.I. número 05931917X debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

SEGUNDO. Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar al interesado la presente resolución.

2.3.- Comunicación de cambio de titularidad de actividad de Autoservicio Regina con emplazamiento en calle Mayor, s/n de a

VISTA la solicitud presentada por , con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RC-630 por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Autoservicio-Alimentación-Droguería” con emplazamiento en calle Mayor, s/n a favor de .

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

CONSIDERANDO las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de “Autoservicio Regina”, con emplazamiento en calle Mayor, s/n de esta localidad, a favor de D^a. Laura Serrano Trapero con D.N.I. número 05922157W debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

SEGUNDO. Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar al interesado la presente resolución.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE , que con fecha 24 de mayo de 2.021 solicita que habiendo realizado una instalación fotovoltaica de reproducción de energía solar para autoconsumo en su vivienda habitual, bonificación del Impuesto sobre bienes inmuebles conforme a la ordenanza fiscal municipal.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice *“Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud de y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en c/ Carretera de Villamayor, k.m. 2,800 de Argamasilla de Calatrava por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2.022 al 2.025 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “DEMOLICIÓN Y ACONDICIONAMIENTOS PARCIALES DEL ANTIGUO CINE DON QUIJOTE.” – ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2.021 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Demolición y Acondicionamientos Parciales del antiguo cine Don Quijote” a la empresa LORENZETTI, S.L.

VISTA la certificación nº 1 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 9 de julio de 2.021 por importe de cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (42.188,97 €).

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde a la Sra. Alcaldesa, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS



CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.188,97 €) en relación con la ejecución de la obra “Demolición y Acondicionamientos parciales del antiguo cine Don Quijote.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE